



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 013-2021

DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias;*
- Que,** el artículo 279 de la Constitución, en su parte pertinente, manda que: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. (...);”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución ordena que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; (...);”;*
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPFP), dispone que: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;*
- Que,** el artículo 49 del COPFP, establece: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;*
- Que,** el literal e) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado: *“e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 013-2021

sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (en adelante LOOTUGS), en su parte pertinente, manda que: *“(…) La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. (…)”;*

Que, el numeral 3 del artículo 12 de la LOOTUGS determina que: *“Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados (…)”;*

Que, el artículo 22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *“Las Comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:*

Eje económico: Que impulse una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;

Eje social: Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;

Eje territorial: Que desarrolle un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular; y,

Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia;

Que, mediante Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito, aprobó la *“Actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito”;*

Que, en la Sección 3.1.2.1 del Capítulo 3 “MODELO DE GESTIÓN” del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (en adelante



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 013-2021

PMDOT), se dispone la conformación de las Comisiones de Gestión como órganos colegiados institucionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito encargados de coordinar, supervisar y verificar la implementación del PMDOT y generar propuestas para la actualización y ajuste de la planificación que permita el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PMDOT.

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 9 y 90 letra b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la conformación de las Comisiones de Gestión establecidas en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2023, que estarán integradas por las máximas autoridades de las entidades municipales, o sus delegados permanentes con poder de decisión.

Estas Comisiones de Gestión estarán organizadas en función de los ejes estratégicos de la Administración Metropolitana establecidos en el artículo 22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y que serán las siguientes:

1. Comisión de Gestión de Gobernabilidad e Institucionalidad:

Eje Estratégico: Gobernabilidad e Institucionalidad

Objetivo Estratégico 1: Ejercer una gobernabilidad y gobernanza de proximidad, responsable, transparente y ágil.

La Comisión de Gestión de Gobernabilidad e Institucionalidad estará integrada por:

1. Alcaldía Metropolitana;
2. Administración General;
3. Secretaría General de Planificación;
4. Procuraduría Metropolitana;
5. Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;
6. Secretaría de Comunicación; y,
7. Secretaría General del Concejo.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 013-2021

2. Comisión de Gestión Territorial:

Eje Estratégico: Territorial

Objetivo Estratégico 2: Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles

Objetivo Estratégico 3: Consolidar comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con servicios y un hábitat de calidad.

Objetivo Estratégico 4: Brindar opciones de movilidad y conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras.

La Comisión de Gestión Territorial estará integrada por:

1. Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda;
2. Secretaría de Ambiente;
3. Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad;
4. Secretaría de Movilidad; e,
5. Instituto Metropolitano de Patrimonio.

3. Comisión de Gestión Económica:

Eje Estratégico: Económico

Objetivo Estratégico 5: Impulsar la productividad y competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.

La Comisión de Gestión Económica estará integrada por:

1. Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad;
2. Agencia de Coordinación Distrital de Comercio;
3. Agencia de Promoción Económica CONQUITO;
4. Secretaría de Cultura; y,
5. Agencia Metropolitana de Control.

4. Comisión de Gestión Social:

Eje Estratégico: Social

Objetivo Estratégico 6: Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; y con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 013-2021

La Comisión de Gestión Social estará integrada por:

1. Secretaría de Inclusión Social;
2. Secretaría de Salud;
3. Secretaría de Educación, Recreación y Deporte;
4. Secretaría de Cultura;
5. Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y,
6. Unidad Patronato Municipal San José.

Artículo 2.- Las Comisiones de Gestión serán espacios de deliberación y acuerdo entre sus miembros para realizar las recomendaciones y propuestas en el ámbito de sus competencias conforme el PMDOT, para lo cual, tendrán plena potestad para convocar a otras entidades municipales, sean estas dependientes, adscritas o autónomas, de acuerdo con su necesidad de generar espacios de análisis y coordinación relacionados con el eje u objetivo estratégico del cual forman parte.

Las entidades municipales tendrán la obligación de asistir a las sesiones de la Comisión de Gestión a las que fueren convocadas y podrán participar con voz, pero sin voto.

Las Comisiones de Gestión también podrán invitar a expertos, académicos o personas relacionados con el tema a ser tratado en la convocatoria, con el objetivo de escuchar sus criterios técnicos y de ser el caso, considerarlos para la toma de decisiones.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los participantes y se procurarán procedimientos simplificados para el tratamiento y deliberación de los temas sometidos a su conocimiento. En caso de empate en las votaciones, el Coordinador de la Comisión de Gestión tendrá voto dirimente.

Artículo 3.- Las Comisiones de Gestión, de acuerdo al procedimiento parlamentario, elegirán a un Coordinador o Coordinadora y a un Secretario o Secretaria, quienes tendrán las atribuciones establecidas en la sección 3.1.2.2. Comisiones de Gestión del Capítulo 3. Modelo de Gestión del PMDOT 2021-2033.

Las facultades y funcionamiento de las Comisiones de Gestión se sujetarán, de igual forma, a lo dispuesto en las secciones 3.1.2.2 y 3.1.2.3. del Capítulo 3. Modelo de Gestión del PMDOT 2021-2033 y en todo aquello que no se encuentre establecido se aplicará de manera supletoria el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo y demás legislación nacional y metropolitana aplicable.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 013-2021

Artículo 4.- La Secretaría General de Planificación actuará como entidad de asesoría y apoyo metodológico en todas las Comisiones de Gestión.

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana actuará como entidad de asesoría y apoyo metodológico, en todas las Comisiones de Gestión, en el ámbito de sus competencias.

Disposición General.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la notificación de la presente resolución a las dependencias municipales encargadas de su ejecución.

Disposición Transitoria.- En el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, las máximas autoridades de cada entidad municipal, deberán notificar a la Secretaría General de Planificación quienes actuarán de manera personal en las Comisiones o a través de un delegado permanente con poder de decisión.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de octubre de 2021.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO